

aldea de Houla, y observó que había sufrido heridas superficiales causadas por armas de fuego (fragmentos de granada) en el antebrazo izquierdo y en la parte inferior izquierda del tórax. Su estado de salud exige un período de diez días de reposo y tratamiento.

Tibnine, 13 de mayo de 1968

(Firmado) Coronel de Sanidad WEHBÉ

(Hay un sello)

Anexo G

Hospital gubernamental de Marjayoun

Yo, el infrascripto, doctor Emile Shadid, certifico que al examinar en Marjayoun, el 12 de mayo de 1968, a la paciente Fatima Abraham Ganaoui, de 45 años de edad, de la aldea de Houla, comprobé que tenía una herida de dos centímetros de longitud y 5 centímetros de profundidad, aproximadamente, a la altura de la nalga derecha exterior.

Es una herida de bordes dentados, oscuros, causada por un fragmento de granada.

Esta paciente necesita reposo total y hospitalización completa durante un período de quince días.

Marjayoun, 12 de mayo de 1968

(Firmado) Dr. Emile SHADID

DOCUMENTO S/8681

Carta, de fecha 16 de julio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]
[16 de julio de 1968]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta, relativa al incidente ocurrido el 8 de julio de 1968 en el Canal de Suez, que le dirigió el representante de la República Árabe Unida el 10 de julio de 1968 [S/8677].

Deformando el carácter y el origen de ese incidente iniciado por las fuerzas egipcias, la carta hace caso omiso de las conclusiones de los observadores militares de las Naciones Unidas contenidas en el informe publicado el 9 de julio de 1968 [S/7930/Add.73].

El examen del informe señala sin lugar a dudas la responsabilidad egipcia en ese incidente y su agravamiento. Indica asimismo que las fuerzas de defensa de Israel actuaron en defensa propia con gran moderación. Se observará, por ejemplo, que solamente abrieron fuego para silenciar el ataque de las baterías egipcias emplazadas en la ciudad de Suez cuarenta minutos después del comienzo del fuego de la artillería egipcia.

Informes anteriores de las Naciones Unidas registran otros actos de agresión iniciados por las fuerzas egipcias [véanse los documentos S/7930/Add.69, S/7930/Add.71, S/7930/Add.72]. La intensidad de esos actos, inclusive la colocación de minas en el sector noroeste de Sinaí, ha ido en aumento desde mediados de junio.

Tampoco es ésta la primera vez que la agresión egipcia ha ocasionado bajas y sufrimientos a la población civil de esa zona. Israel y el Comité Internacional de la Cruz Roja ya han tenido ocasión, en el pasado, de señalar y deplorar la práctica egipcia de abrir fuego desde posiciones de artillería establecidas en distritos residenciales y, en particular, en la proximidad de edificios públicos, como hospitales y escuelas [véase

S/8145]. Esa práctica es la causa directa de las bajas civiles, ya que las fuerzas israelíes tienen instrucciones estrictas de respetar a la población civil.

Es significativo que el ataque egipcio tuviera lugar poco después de una visita hecha por el Presidente Nasser a las fuerzas de la República Árabe Unida estacionadas en el sector del Canal de Suez. El 19 de junio de 1968, el periódico *Al Akhbar* del Cairo interpretó esa visita como "clara indicación de la decisión de los árabes de aprestarse para el próximo encuentro". También debería recordarse que el 8 de julio, mientras Suez era atacada por los cañones egipcios, el Presidente de Egipto se encontraba en Moscú reiterando su política intransigente de beligerancia hacia Israel.

Mientras Egipto persista en su política de beligerancia y en sus actos de hostilidad contra Israel, será responsable de violar el cese del fuego poniendo en peligro la vida de los civiles a ambos lados de la línea. Israel seguirá dando estricto cumplimiento a sus obligaciones emanadas de la cesación del fuego. Pero para esto es imprescindible la reciprocidad completa. La causa de la paz en el Oriente Medio sólo podrá prosperar si Egipto desiste, de palabra y de hecho, de la decisión de Khartoum que rechaza la paz, las negociaciones y el reconocimiento de Israel.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAH

Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8682

Carta, de fecha 16 de julio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Original: francés]
[17 de julio de 1968]

Por orden de mi Gobierno y continuando mi carta de 5 de julio de 1968 [S/8671], tengo el honor de poner en su conocimiento, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, los detalles del

ataque salvaje cometido por dos helicópteros de las fuerzas estadounidenses contra los pacíficos habitantes khmer de la aldea de Svay A Ngong:

"El 29 de junio de 1968, hacia las 13.45 horas,